

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, marzo ocho (8) de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2016-00036-00
DEMANDANTE: LUIS IGNACIO BETANCOURT SILGUERO
DEMANDADO: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
M DE CONTROL: NULIDAD

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicita medida cautelar, consistente en la suspensión provisional de: 1) Ordenanza No. 896 de 2015, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Meta modificó la Ordenanza 813 de 2013 y 2) Resolución No. 194 de 2015, por medio de la cual la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Meta realizó la convocatoria pública para la elección del Contralor del Departamento del Meta.

Por lo anterior, corresponde cumplir el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

RESUELVE:

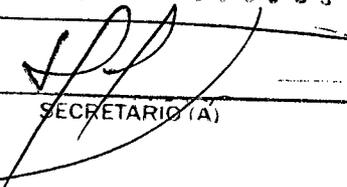
PRIMERO: CÓRRASELE traslado al PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible a folios 10 - 11 del expediente, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría, refoliar el expediente y abrir cuaderno separado para el trámite de la medida cautelar visible a folios 10 al 11.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado

PARA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARÍA GENERAL
Auto anterior es referente a las peticiones de suspensión e
interdicción.
09 MAR 2016 000039

SECRETARIO(A)